

Chaque Confesor en el año proximo pasado la
Capitania de Cavallos & la Gente noble: y en virtud de
toda cumpliendo con el explicado superior precep-
to haze presente esta Real cedula al expresado Real Tribu-
nal que todos los años nombrados Comisarios q
llaman & Aljame los quales en nombre de la Real
y como nombrados por esta adho fin, ejecutan
lo que oaxen, e lo qual de Embargan las ca-
ballerías que se necesitan para Viajes, ge-
dando los exentos de modo que lo que otros Co-
misarios ejecutan se entienda lo mismo. La Real
y en quanto al embargo hecho de una manera
Contra D^o Gines fra en Caldas & Secheno, pa-
donque se halla Instruida que del n^o asus as-
dentes se les ha gravado con carga con regu-
tambien lo esta esta Real de que no se sabe aia
D^o Gines. Su padre, ni abuelo manifestada
este ayuntamiento Instruccion por donde Xerulor
Su Hidalguia y causa de la referida exento:
por lo que ha tenido abien aprueba y ratifica-
la mencionada carga con que se le gravaba
esta en animo de proseguir y imponiendo le-
las de esta naturaleza mientras que no
manifestando su hidalguia por los D^{os} 3
no se le mande a esta Real de guarde al enun-

Inmen
g^o de
& hidalguia
Inmen
tuada
Ay^o de

H

